

300609
35
EJ2



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

SOCIEDAD, POLITICA Y DERECHO

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
EMILIO LOPEZ FERNANDEZ

DIRECTOR DE TESIS:
LIC. GONZALO VILCHIS PRIETO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

1993



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

CAPITULO I

CONCEPTO DE SOCIEDAD, POLITICA Y DERECHO.

1.1.	Sociedad	1.
1.2.	Politica	3.
1.2.1.	En sentido específico	6.
1.2.2.	En sentido etimológico	6.
1.2.3.	En sentido científico	6.
1.2.4.	Politica y Derecho	7.
1.2.5.	Politica y Sociedad	8.
1.3.	Derecho	8.
1.3.1.	En sentido Subjetivo	8.
1.3.2.	En sentido Objetivo	9.
1.3.3.	Derecho Natural	10.
1.3.4.	Derecho en sentido Genérico	11.

CAPITULO II

DESARROLLO HISTORICO DE LA ACTIVIDAD POLITICA COMO HECHO SOCIAL.

2.1.	Derecho Mexicano	13.
2.1.1.	Período Precolonial	14.
2.1.1.1.	Pueblo Azteca	15.
2.1.1.2.	Organización Política	16.
2.1.1.3.	Elecciones	18.
2.1.1.4.	Organos Judiciales	19.
2.1.1.5.	Formas políticas y Administrativas	...	21.
2.1.1.6.	Esclavitud	23.
2.1.1.7.	La Familia	24.
2.1.1.8.	Las Sucesiones	26.
2.1.2.	Periodo Colonial	27.
2.1.3.	Periodo Independiente	30.
2.2.	En el Ambito Universal	32.
2.2.1.	En la Antigüedad	32.
2.2.1.1.	China	32.
2.2.1.2.	India	33.

2.2.1.3.	Egipto	34.
2.2.1.4.	Grecia	35.
2.2.1.5.	Roma	39.
2.3.	En el Cristianismo	43.
2.3.1.	Escuela Patrística	44.
2.4.	Edad Media	46.
2.4.1.	Siglo XIII	47.
2.4.2.	Siglo XIV	49.
2.5.	Edad Moderna	50.
2.5.1.	Renacimiento	51.
2.5.2.	Reforma Protestante	51.
2.5.3.	La Contrarreforma	53.
2.5.4.	La Revolución Inglesa	54.
2.5.5.	La Revolución Francesa	55.
2.5..6.	La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.	57.
2.6.	Edad Contemporanea	59.
2.6.1.	Liberalismo	59.
2.6.2.	Socialismo	61.
2.6.3.	Marxismo Ruso	62.
2.6.4.	Fascismo Italiano y Nacional Socialismo Alemán	63.

2.6.5.	La Declaración de los Derechos Humanos de 1948	63.
--------	---	-----

CAPITULO III.

LA ACTIVIDAD POLITICA EN NUESTRO MARCO JURIDICO.

3.1.	Concepto de Constitución	65.
3.2.	Función Política de Constitución	68.
3.2.1.	Como Organización	68.
3.2.2.	Como Régimen	69.
3.2.3.	Como Límite	70.
3.2.4.	Naturaleza Jurídica	71.
3.2.5.	La Constitución en una Sociedad Democrática.....	72.
3.2.6.	Como base de Ordenamiento Jurídico....	73.
3.3.	Decisión Política y el Orden	74.
3.4.	Forma de Gobierno de México	77.
3.4.1.	República	77.
3.4.2.	Representativa	77.

3.4.3.	Democrática	78.
3.4.4.	Federal	78.

CAPITULO IV.

LA ACTIVIDAD POLITICA COMO HECHO SOCIAL EN LA ACTUALIDAD.

4.1.	Lo Politico como Actividad de Relación y Hecho Social	79.
4.2.	Actividades de la Vida Urbana y Rural ante la Organización Política..	83.	
4.3.	La Región y el Estado	87.
4.4.	La Familia y el Orden Político	88.

CONCLUSIONES	93.
--------------	-------	-----

BIBLIOGRAFIA	96.
--------------	-------	-----

CAPITULO I

CONCEPTOS DE SOCIEDAD, POLITICA Y DERECHO

1.1. SOCIEDAD: Sus raíces vienen de la palabra latina SOCIETAS (de secius) que significa reunión, comunidad o compañía.

La sociedad puede definirse como: La unión moral de seres inteligentes en acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos. CASTELAIN

a) Se dice que la sociedad es una unión moral por que requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común.

b) El fin puede ser de muy diversa naturaleza: Político, Mercantil, Artístico, etc.; pero en todo caso exige, para la existencia de la sociedad, que se de el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin.

Por convivencia o sociedad en sentido muy amplio entendemos

las relaciones entre los hombres, esto es, conductas humanas que estan referidas a otro, bien para comunicarnos con él transmitiéndole nuestros saberes, o para manifestar un sentimiento, o para imponerle una conducta con un mandato, comunicandole una idea, para determinar una acción o para conmovier sus sentimientos. Así Max Weber define el obrar social como conducta humana que está referida a la conducta de otro. (1)

Junto a esa concepción que podríamos llamar SUBJETIVA de la sociedad, porque la concibe una relacion entre sujetos, entendemos también por sociedad o convivencia aquellas formas de pensar, de obrar o de sentir de un sujeto, que en cierta manera se le imponen exteriormente como una presión anónima.

Así, por ejemplo, hay formas de vestir que todos seguimos para no llamar la atención o no exponernos al ridiculo, o formas de obrar que son usos sociales, como las formas de saludar o de comportarse con otros en el trato ordinario, que si no las

1. Dahrendorf, R. "Las Clases Sociales y su conflicto en la Sociedad Industrial". Trad. Esp. Madrid, 1962. Revista de Derecho Privado.

siguieramos seríamos considerados como extravagantes o excluidos del trato social ordinario. O en otros casos hay normas jurídicas establecidas que imponen una manera de obrar o prohíben una conducta y amenazan con una sanción en el caso de que la infrinjam.

Existiendo una presión externa sobre nuestra voluntad, que nos impone una conducta que podemos designar como social.

1.2. POLITICA . Proviene del griego POLIS: Ciudad, es decir la comunidad integrada por un conjunto de hombres que residían sobre un territorio determinado, que constituía una entidad prácticamente autosuficiente y estaba regida por un gobierno autónomo.

De esta manera lo político o la política era lo perteneciente o relacionado a la polis o ciudad y que de algún modo hacía referencia a los asuntos que eran de la incumbencia de dicha colectividad o sea, los asuntos públicos. Si partimos del análisis de las raíces inglesas que son las mismas que las griegas POLITICA o POLICY, significa:

a) Arte, Astucia, Prudencia, Sagacidad en la dirección y

manejo de los asuntos.

b) Curso o plan de acción particularmente político, dirección de los negocios.

c) POLITICS: Política, la ciencia o arte que trata de la administración y manejos públicos.

Desde el punto de vista lingüístico entendemos que POLITICA es:

- El arte doctrinal u opinión referente al gobierno de los estados.

- Es la actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos.

- Cortesía y buen modo de portarse.

- Forma con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado.

Puedo concluir que el término POLITICA obedece a una forma

específica de comportamiento humano el cual se relaciona con el gobierno, con la dirección de una colectividad, con ciertas pautas para la acción de un grupo y con el conocimiento de estas cuestiones.

Para Julien Freund La actividad social que se propone asegurar por la fuerza, generalmente fundada en un derecho, la seguridad exterior y la concordancia interior de una Unidad Política particular garantizando el orden en medio de las luchas que nacen de la diversidad y de la divergencia de opiniones e intereses.

De lo antes expuesto se puede decir que la POLITICA es la actividad destinada a ordenar jurídicamente la vida social.

De ella deriva el gobierno de los hombres y consiste en acciones ejecutadas con intención de obtener, conservar o modificar el poder.

La realidad social como vida humana se traduce en acciones y formas vinculadas al Poder. El Poder es el centro de las acciones políticas. Manifestandose en relaciones de mando y obediencia.

La política se vincula a todo tipo de poder organizado, no solamente al estatal. En este sentido es la actividad orientada a obtener, conservar o modificar los puestos de mando y dirección dentro de entidades, asociaciones o formaciones sociales en general.

1.2.1. En Sentido Específico se vincula directamente al PODER de dominación de la comunidad, al PODER estatal, que se constituye como irresistible sobre todo el ámbito espacial y personal de la comunidad, con capacidad para imponer coactiva y obligatoriamente sus decisiones contando con la fuerza material suficiente para su dominio mediante la coacción.

1.2.2. En Sentido Etimológico proviene de POLIS la ciudad estado griega.

Aristóteles define a la POLIS como la asociación de varias aldeas o poblados que poseen todos los medios para sí misma, alcanzando el fin para que fue formada comprendiendo en sí todas las demás asociaciones.

1.2.3. En Sentido Científico es el estudio de la organización

y gobierno de las comunidades humanas. Procura el conocimiento sistemático del poder y su institucionalización en el Estado, tiene como ciencias auxiliares a la Historia, a la Economía, al Derecho, entre otras.

La Política al ser una disciplina social necesita y se sirve del apoyo de otras disciplinas afines para comprobar sus postulados, así la sociedad constituye el medio más natural de la acción humana en el cual el hombre desarrolla, transmite y realiza sus actividades cotidianas de ahí que la política se presenta ante nosotros como el conjunto de fenómenos sociales que mediante la operación de la inteligencia se puede abstraer del conjunto general mediante el reconocimiento de ciertas características relacionadas con el poder, la influencia, el gobierno y la dirección de diversos grupos, que se presentan en el seno de la sociedad, y, finalmente, de toda comunidad identificada como unidad, por cierta capacidad de dominación sobre otras.

1.2.4. La Política y Derecho: Es la organización y formulación de un sistema jurídico regulado por normas que el Estado crea y que se ejercitan a través del Poder. Con el fin de cuidar la integridad y legalidad del ejercicio político y

del poder.

1.2.5. La Política y Sociedad: Es el poder de dirección , identificación, mando y obediencia de una comunidad social o grupo identificable.

1.3. DERECHO Proviene del vocablo latino directum, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho el conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta provisto de una sancion judicial.

Además de regular la conducta humana, el Derecho establece los órganos del Estado, así como los servicios públicos.

El Derecho al ser el conjunto de normas jurídicas que regulan la vida de los hombres en sociedad se divide para su estudio en: SUBJETIVO Y OBJETIVO.

1.3.1. El DERECHO SUBJETIVO: Es el conjunto de facultades que los individuos tienen frente a los demás individuos, o bien frente al Estado.

1.3.2. EL DERECHO OBJETIVO: Es el conjunto de normas jurídicas que en sí forman la maquinaria jurídica.

Entre las significaciones que piensa el hombre podemos establecer una clasificación de formas en dos grupos: significaciones o proposiciones enunciativas y las otras son normativas.

Las primeras son aquellas que denotan en qué consiste un ser, que es en realidad, la existencia de un hecho, el modo de regular el acontecer de fenómenos, etc. (2) Se refieren a algo que está, estuvo o estará dado realmente. Por ejemplo una ley científica, la Ley de la gravedad, etc.

Las proposiciones normativas no se refieren a la realidad de los hechos ni a la manera como éstos se desarrollan, sino que por el contrario hacen mención a un deber ser, esto es, establecen un comportamiento como debido, como debiendo ser, enuncian pues, lo que debe ser cumplido, aunque, claro está, esa disposición puede que nunca se haya observado ni se vaya a observar. Como ejemplo están las normas jurídicas, la moral,

2. Recaséns, Siches, Luis. "Filosofía del Derecho". Pag. 116, Editorial Porrúa.

los usos sociales, etc.

1.3.3. EL DERECHO NATURAL: Basado en lo más íntimo de la naturaleza del hombre como ser individual y colectivo. Independiente de las leyes escritas; ideas generales de justicia y de Derecho que habían de servir como justificación de toda forma de Derecho Positivo.

El hombre como criatura de la creación, es un ser con cualidades especiales que lo ubica en el lugar primordial del universo. El hombre piensa, es decir, posee razón, hecho que lo hace saber que tiene una especial naturaleza de la que emana una particular dignidad para autocalificarse como un ser que merece un trato especial diferente de las cosas y de los animales, un trato de acuerdo con su naturaleza humana.

Si se cree que la naturaleza es algo derivado de Dios, se puede decir que el Derecho Natural es el conjunto de principios con que el SER Supremo dotó a los hombres para que estos conduzcan una vida pacífica y procuren su perfeccionamiento terrenal.

Algunos autores designan bajo el rubro de Derecho Natural a un ORDEN INTRINSECAMENTE JUSTO Y QUE EXISTE AL LADO O POR ENCIMA

DE LO POSITIVO. (3) Para otros es EL CONJUNTO DE NORMAS QUE LOS HOMBRES DEDUCEN DE LA INTIMIDAD DE SU PROPIA CONCIENCIA Y QUE ESTIMAN COMO EXPRESION DE LA JUSTICIA EN UN MOMENTO HISTORICO DETERMINADO. (4)

Podemos decir que existe el Derecho Natural por el consentimiento universal, que reconoce la existencia de derechos inatos en el hombre; lo que a juicio propio se podria definir como el conjunto de principios que el hombre posee por su naturaleza individual y social. Derechos inviolables e intangibles que sirven de límite al poder de los gobernantes y que estos estan obligados a reconocer.

1.3.4. DERECHO EN SU CONCEPTO GENERICO: Deriva del vocablo DIRECTUM que significa lo que esta conforme a la ley, a la regla, a la norma, o de la palabra REGERE que significa lo que esta dirigido y por lo tanto lo que esta sometido a una fuerza rectora. En la antigua Roma se utilizaba la palabra JUS que es una contracción de JUSSUM participio del verbo JUBERE que

3. *García Maynez, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho". Página 10.*

4. *De Pina, Rafael. "Elementos de Derecho Civil". Pag. 50.*

significa mandar.

En italiano DIRITTO, en portugues DIREITO, en rumano DREPTU, en frances DROIT, en ingles RIGHT, en aleman RECHT, en holandes REGHT.

La necesidad de una reglamentación de las relaciones, surge desde que aparece la organización humana, de ese modo el concepto de Derecho se relaciona con la idea de grupo social organizado.

Así pues el derecho, no es un fruto primario de la vida del hombre, sino un producto secundario de la organización social; (5) es con todo connatural con los demás miembros del grupo social, cuando a alcanzado cierto grado de evolución.

5. Galindo Garfias Ignacio. "Derecho Civil". 6ª Edición. Editorial Porrúa, Pag. 16.

CAPITULO II

CAPITULO II

DESARROLLO HISTORICO DE LA ACTIVIDAD POLITICA COMO HECHO SOCIAL

Para conocer el verdadero espíritu de las instituciones, analizo las fuentes históricas, de los hechos acaecidos en el pasado; para conocer el origen de todo aquello que rige nuestra vida actual.

2.1. Derecho Mexicano:

La civilización aborígen fue destruida por la conquista española y sobre sus ruinas fue implantada la civilización europea. La población dominadora fue la blanca o española, por virtud de la conquista; pero los hijos de estos con los indios =mestizos= fueron elevando lenta, pero seguramente su conciencia y riquezas hasta llegar a constituirse en la mas

activa y mejor de la nueva población mexicana

Para su estudio se puede dividir en varios periodos

a: Período Precolonial.

b: Período Colonial.

c: Período Independiente.:

2.1.1. PERIODO PRECOLONIAL:

A la llegada de los españoles a tierras de Anáhuac, la evolución en el ámbito jurídico se encontraba a la altura de las concepciones europeas, regulaba con eficacia las relaciones entre hombres y entre el Estado y el ciudadano, bajo un sistema de subordinación clasista, en el que la jerarquía de los estrados sociales marca con precisión las garantías, las libertades públicas y las restricciones impuestas a esas libertades.

Tres pueden considerarse los grupos más avanzados en esta

materia; por orden cronológico los Toltecas, los Mayas, y los Aztecas, siendo indudable en todos ellos la influencia Náhuatl, como que por ello este vocablo significa = gente que se expresa bien y habla claro =. Un estudio a fondo de las tres concepciones que en el terreno de lo jurídico tuvieron cada una de estas culturas nos llevaria a ver que son antecedentes de las otras y de ahí que la de los Aztecas es a mi modo de ver la mas depurada y especifica en cuanto al orden social y político, en la practica y aplicación de normas jurídicas.

2.1.1.1. PUEBLO AZTECA: Se funda el 18 de julio de 1325, Tenochtitlán, creación mitica de Tenoch, el último dirigente de los peregrinos mexicanos, en un islote pobre, abandonado, que se inundaba con frecuencia y en el que pocas esperanzas habían puesto los pueblos circunvecinos del lago de Texcoco, particularmente el de Azcapotzalco a cuyo señor Tezozómoc, pertenecía, por lo que era muy difícil que los arrojaran de él si pagaban tributo.

No pocas dificultades tuvieron que vencer los meshicas para establecerse en dicho islote, pues siendo aliados de las tribus ribereñas por sus actos sanguinarios en honor de su

dios Huitzilopochtli, los habían arrojado de Culhuacán, de Chapultepec, de Mixcoatl y aun de Nextipac y de no poder encontrar un lugar más para su establecimiento habrían tenido que abandonar el Valle de México. Por esta razón dice Alba Ixtlixóchitl que en cierta forma Tezozómoc había valer su autoridad sobre el Valle, permitiendo a los aztecas asentarse en lo que contituyera más tarde la Gran Tenochtitlán, a quien inclusive unio a su reino en su lucha con Ixtlixochitl, siendo los mexicanos factor decisivo en las batallas que tuvieron lugar para la dominación absoluta, por parte del señor Tecpaneca de todo el Valle.

2.1.1.2. ORGANIZACION POLITICA: La preferencia que Tezozómoc tuvo por los mexicanos, de quienes intuyó su grandeza, le hizo antes de morir, recomendar a Chimalpopoca, tercer señor azteca, que impidiera el ascenso al poder del señorío tecpaneca, a su hijo mayor Maxtla y en cambio coronar a su hijo menor Tayatzin. Esto provocó una guerra entre tecpanecas y mexicanos en la que Moctezuma Ilhuicamina, entonces general en jefe del ejército meshica, convenció a Netzahualcóyotl, primo suyo y reconocido señor acolhua, que junto con el pueblo de Tlacopan, que odiaba asimismo a los tecpanecas, se unieran

en esa lucha y formaran lo que se conoció como la Triple Alianza del Valle de México, tan fuerte, tan poderosa y tan unida, que no desapareció sino con la llegada de Cortés a México y el predominio del conquistador en el largo sitio de Tenochtitlán.

La Triple Alianza fue, por así decirlo, la organización política de los pueblos ribereños, dominados y presididos ya por los mexicanos. De ahí partió la división clasista que se impuso a todos los pueblos conquistados, de ella surgió el Teuhtli =señor absoluto y denominado por antonomasia monarca=, el Tecuhtli jefe militar y el Tlamacazque =alto jerarca religioso=, que fueron la base gobernante del pueblo azteca y de cuyas familias y grupos aristocráticos que los rodeaban, fueron electos todos los soberanos de Tenochtitlán; acomodándose a su alrededor los demás jefes políticos, militares y sacerdotales, de los barrios o calpullis primero, de los pueblos conquistados más tarde y de todo el imperio mexicano que surgió de las conquistas realizadas hasta los confines de Centro America y mas alla de la altiplanicie mexicana.

2.1.1.3. ELECCIONES: Fue en este rubro único donde no se unificaron, para realizarlas, los pueblos de la Triple Alianza. La razón es que el sacrificio de Tlacopan o Tacuba representaba una fracción disidente de los tecpanecas, a quienes permanecieron sometidos por carácter de fuerza militar, así es que adecuados a la manera de los de Atzacpotzalco, cuando fueron libres quisieron darse un gobierno a semejanza de sus antiguos dominadores y dominarlos bajo las mismas bases políticas de ellos. En cuanto al señor de Texcoco, recordemos que los acolhuas fueron a su vez desprendimientos chichimecas que establecidos en Culhuacán se mezclaron con restos de antiguos toltecas, tomando de ahí su nombre de acolhuas, señores que se preciaban de su soltura, de sus buenas maneras y de su trato exquisito. Así como los tecpanecas dominaron en el norte del Valle, los acolhuas dominaron en la parte sur al vencer a los xochimilcas y a los chalcas, sus mas poderosos enemigos. En realidad la guerra que sostuvieron Ixtlixóchitl y Tezozomoc fue por el dominio total del Valle.

Al heredar Netzahualcoyotl el señorío de su padre, que de Acolhuacán había cambiado la capital de reino a Texcoco, en donde se había hecho coronar también Tezozomoc para demostrar

su predominio absoluto, no quiso modificar la ley hereditaria establecida por los acolhuas con la que podríamos llamar monarquía hereditaria.

Los aztecas, formados bajo otros sistemas principalmente por dirigentes sacerdotes, inicialmente constituyeron gobiernos monarquicos también, con Acamapichtli; que había sido un gran cacique y guerrero y después con Huitzilihuitl, hermano de aquel y quien fue el que casó con una hija de Tezozomoc. Esto llevo desde sus orígenes a establecer el predominio de una familia gobernante, de la cual se elegía el monarca o señor por cuatro electores, escogidos exclusivamente del grupo aristócrata =los tecuhtlis y tlamacas= quienes en unión del Consejo de Ancianos =reminiscencias nahoas= y militares distinguidos, señalaban primero al candidato, mismo que debía demostrar antes de tomar el poder sus cualidades como militar, como sacerdote y como político.

2.1.1.4. ORGANOS JUDICIALES : Constituido el gobierno con el soberano =casi absoluto= , el sacerdote supremo, los consejeros, que eran cuatro y una especie de estado mayor ;se nombraba a los jefes inferiores en los barrios o calpullis y

a los auxiliares de éstos, escogidos casi en su mayoría de los miembros de la nobleza meshica o por lo menos educados en el Calmecac, o sea el colegio de los nobles, al que podían llegar por méritos indiscutibles algunos plebeyos. A estos organismos dirigentes se unía el judicial, que estaba constituido a su vez por un Magistrado Supremo, que además de funciones propiamente jurisdiccionales ejercía funciones administrativas; podía por tanto fallar lo mismo en juicios que denominaríamos civiles para distinguirlos de los penales y de revisión de actos de otras autoridades, en materia penal su fallo era inapelable. Este Magistrado nombraba a los miembros de los tribunales inferiores que se distribuían en todo el reino y que se integraban con tres o cuatro jueces según la importancia de la región en la cual ejercían a su vez jurisdicción. Solo conocían de juicios civiles o causas criminales.

En cada barrio había un juez popular, si así se puede llamar, dado que eran los habitantes del calpulli quienes lo elegían por votación familiar = los calpullis se formaban con más de doscientas familias cada uno = . Este juzgador solo tenía jurisdicción en contiendas entre particulares y en algunas causas criminales de poca importancia como hurtos leves,

lesiones que no fueran graves y contiendas entre parientes, etc. Lo auxiliaban otros funcionarios menores que vigilaban o cuidaban el trato social dentro del calpulli para prevenir la comisión de delitos o controversias que pudieran degenerar en actos graves que alteraran el orden público. En Texcoco, Netzahualcoyotl impuso monarcas con la tarea de actuar como Magistrados Supremos y a la vez como Supremos Sacerdotes. Todos los fallos de los jueces y de los magistrados eran apelables ante el rey, excepción hecha, se repite, de los dictados por el Magistrado Supremo en causas criminales.

Finalmente, existieron en Texcoco tribunales especiales de asuntos mercantiles, pues debe recordarse que la clase de los comerciantes contaba con la confianza del soberano y se le otorgaban concesiones especiales, tanto desde el punto de vista político como social.

2.1.1.5. FORMAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS: La Triple Alianza funcionó en asuntos internos y externos de Tacuba, Texcoco y México, sobre una base de igualdad política y económica ; es decir, el producto de las guerras, los tributos y los beneficios obtenidos en el comercio, se distribuían

equitativamente una vez retirada la aportación de cada señorío para los gastos iniciales. El funcionamiento en cuanto a la parte militar corría totalmente a cargo de los mexicanos, quienes dirigían los ejércitos, solicitando la cantidad en hombres y armas que fuese necesaria, procurando hacer prisioneros para el sacrificio.

En cuanto a la organización administrativa de los reinos, debe decirse que fue obra conjunta de Moctezuma Ilhuicamina y Netzahualcoyotl, que atendieron lo mismo el ramo de obras públicas, que el de mejoramiento de los servicios, la construcción de caminos y la conservación del orden público.

A Netzahualcoyotl se debe la proyección y trazo de la llamada Vieja Albarrada de los Indios, que se levantó adelante de lo que hoy es San Cristobal Ecatepec para contener el agua de las lagunas próximas y que elevaban el nivel del Lago de Texcoco haciendo frecuentes las inundaciones.

En el ramo que se podría llamar hacendario es donde se aprecia mejor la labor administrativa de estos soberanos. La Matricula de Tributos o Códice Mendozino, es el mejor patrón que pudo haberse levantado de los impuestos que cubría cada barrio y

cada pueblo sojuzgado, con indicación de productos, cantidades, épocas de colecta y características de los pobladores, a efecto de conocer en que casos resultaba necesario que el ejército acompañara a los cobradores de impuestos o calpixquis.

2.1.1.6. LA ESCLAVITUD: Había tres clases de esclavos: los prisioneros, que perdían su libertad y eran reservados para trabajos forzados o difíciles o bien para el sacrificio en las grandes solemnidades meshicas; los que eran sometidos a la esclavitud por deudas y quienes podían ser redimidos si familiares o amigos cubrían el monto del adeudo o bien pagaban asimismo con trabajo forzado por periodos que al efecto fijaban los jueces en cada caso, el monto de su deuda; finalmente existía la esclavitud voluntaria, ya sea de jefes de familia o hijos mayores que para aliviar las cargas hogareñas o para cubrir compromisos económicos de cualquier naturaleza; se vendían como esclavos recibiendo el precio de inmediato; esta clase de esclavos recibía un mejor trato por la indoles de su esclavitud, pero si por alguna circunstancia huía la persona y era detenida, llegaba a pagar con la vida su acto.

Los prisioneros de guerra de cierta jerarquía o que habían demostrado su gran valentía en una batalla, no eran esclavizados, sino que se les sometía al llamado sacrificio gladiatorio que consistía en pelear encadenado del pie izquierdo pero con absoluta libertad de movimientos, hasta con seis o siete soldados aztecas; si vencían a éstos, eran libertados de inmediato.

La Compra Venta de esclavos era un acto solemne que se realizaba en lugares públicos a los que tenían acceso sólo quienes podían comprobar que podían comprarlos; la operación para que fuese válida, tenía que celebrarse ante testigos de cada parte y mediante ciertas formalidades. Los esclavos podían a su vez tener bienes, casarse y aun adquirir otros esclavos para ayudarles.

2.1.1.7. LA FAMILIA: La base de la sociedad fue la familia; de ahí su protección jurídica con una serie de leyes y disposiciones que reglamentaban en cierta forma desde el matrimonio y el nacimiento de los hijos hasta la muerte del jefe del hogar.

El matrimonio se consideraba obligatorio y debían contraerlo los hombres entre los dieciocho y los veinticinco años de edad; y las mujeres entre los dieciseis y los veintidós años.

Pasada estas edades los solteros eran considerados miembros inútiles desde el punto de vista social y se les repudiaba e inclusive era obligado a abandonar el calpulli o población.

La Ceremonia era sencilla y se llevaba a cabo en lugares especiales para estos actos, interviniendo unas mujeres llamadas casamenteras y el sacerdote del culto, quien realizaba algunos actos de magia, para atraer a los buenos espíritus y alejar a los malos, al igual que para lograr que la mujer quedase preñada antes de un año, pues de no ser así podía disolverse el matrimonio. La viuda podía contraer segundas nupcias, siempre que el segundo esposo no fuera de rango inferior al primero.

Se practicaba la poligamia, pero únicamente en aquellos casos en que el hombre demostraba a los padres de la novia y alas autoridades de su barrio, que estaba en condiciones de satisfacer los gastos de dos o tres familias; por ello sólo

los nobles o ricos podían darse este lujo. Sin embargo, se distinguía a la primera esposa respecto de las demás y a ella se le daba el nombre de Cihuatlantí, y a las demás se les decía Cihuapilli, es decir, una era la esposa y las otras las damas distinguidas que le acompañaban en los deberes matrimoniales. Había otra clase de esposas, las Tlasihuasantín, las que eran robadas de los pueblos conquistados.

El divorcio no existía como necesario sino en los casos de esterilidad como mencione anteriormente; pero en algunos casos especiales se permitía el divorcio voluntario, bien cuando se demostraba el adulterio o había signos graves en la familia que obligaban a la separación de los esposos como hijos retrasados, anormales, etc. También se admitía la petición de divorcio por parte de la mujer cuando el marido era un borracho y desobligado; en esos casos se sometía a esclavitud previa al esposo, pero si pasado el período de esclavitud y nuevamente en el seno del hogar incurría en estas faltas, entonces se autorizaba la separación.

2.1.1.8. LAS SUCESIONES : Generalmente se heredaba dignidad y

bienes al hijo primogénito de la esposa principal, si este no existía se heredaba a un nieto y a falta de este, al nieto segundo; a la falta de ambos era heredado el hermano que era considerado por sus dotes. No descartandose la posibilidad de que el autor de la herencia testara libremente.

En caso que muriera alguna persona que no hubiera dejado hijos, sus bienes pasaban al hermano o al sobrino, y en caso de no existir estos se heredaba al pueblo o al rey.

Si los herederos eran pequeños, los bienes que formaban el caudal de la herencia se entregaban a su tutor, el que a su vez los entregaba a estos al alcanzar la mayoría de edad.

2.1.2. PERIODO COLONIAL : Existió una doble legislación durante la Colonia; una para los españoles y causas en que los españoles estuvieran coludidos o bien en que los indígenas atacaran la vida o la persona de la población hispánica; otra para juzgar cuestiones de indios con exclusividad o causas en que estos sufrieran asimismo menoscabo en sus intereses o en su persona.

De muy poco valió la integración del Real Consejo de Indias,

institución creada para dirigir desde el punto de vista político a las colonias, cuidando de que no resultasen afectados los intereses reales y administrando lateralmente justicia a través de las llamadas Audiencias.

Fue el Real Consejo de Indias el Supremo Tribunal de la Colonia; aparte de actuar como consultor del monarca español en todos los actos concernientes a sus posesiones ultramarinas, fue un órgano político en lo concerniente a la elección de virreyes, capitanes generales, gobernadores e intendentes; en algunos casos nombraba, con la anuencia del monarca desde luego, hasta los alcaldes y corregidores e intervenía en la elección de miembros de las diversas audiencias, verdaderos consejeros virreynales que tenían funciones tanto legislativas como jurisdiccionales, o sea de tribunal de justicia.

Al consejo lo integraban varios cuerpos que dependían de un canciller o presidente del mismo; lo auxiliaban en sus labores ocho consejeros que podían ser doctores o licenciados, un fiscal, cuatro contadores, tres relatores y un secretario. Era además el órgano de apelación de las audiencias y podía proponer hasta el nombramiento de empleados tanto civiles como

eclesiasticos.

En otro orden dictaba el pase a las órdenes religiosas , obispos y arzobispos, no podian tomar posesión de sus cargos si antes no obtenian el visto bueno del consejo.

La única autoridad absoluta era el Virrey, quien a su cargo unía el de Presidente de la Real Audiencia, Gobernador General, Capitán General, Intendente de la Real Hacienda y Administrador del Regio Patronato de Indias. Esto es, en la persona de este mandatario se encontraban reunidos todos los poderes coloniales y solo daba cuenta de sus actos al Rey de España.

Otros tribunales existentes durante el periodo de que se informa lo fueron el Tribunal de la Santa Fé conocido comúnmente como Tribunal de Inquisición, que ventilaba asuntos contra la religión católica y realizaba juicios sumamente estrictos y voluminosos; el Tribunal de Minería que se creó a mediados del siglo XVIII por el Rey Carlos III para dirimir únicamente cuestiones de esta indole; el Tribunal Militar de La Acordada, que castigaba delitos graves contra la disciplina militar, así como a maleantes y saltadores de

caminos.

Los Consulados de México y Veracruz, que actuaban a su vez como tribunales comunes en asuntos graves del orden mercantil y que requerían celeridad para las resoluciones que se imponían, pues se trató fundamentalmente de asuntos aduaneros, entre comerciantes, y exportadores y importadores, por lo que su propia naturaleza lo hizo actuar como un cuerpo de revisión fiscal y aduanal.

En realidad muchos de los antecedentes de nuestras instituciones y no digamos de nuestro Derecho en sus orígenes como República Federal, arranca de este periodo.

Por ello es preciso aclarar, que independientemente de la legislación proveniente del Real Consejo de Indias, fue surgiendo otra legislación adicional en distintas materias, civil, penal y aun de trabajo, que se fue integrando con las Reales Cédulas que para casos concretos expedía el monarca español y que constituyeron moldes a seguir en casos similares.

2.1.3. PERIODO INDEPENDIENTE : Ya Morelos en su documento

titulado =SENTIMIENTOS DE LA NACION= y con el cual se inauguraron los trabajos del Congreso de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, dio a conocer por primera vez en nuestro país, las ideas de soberanía, de representación popular, de división de poderes y algunos derechos del hombre en torno al concepto de libertad. Lo anterior fue la respuesta de los insurgentes a la promulgación de la Constitución de Cádiz que con plenitud de principios liberales pretendió detener el ansia libertadora de las colonias americanas.

A falta de una legislación propia que pudiera resultar apta para nuestras necesidades como nación independiente a partir del 28 de Septiembre de 1821 hubo de adoptarse la legislación colonial con ligeras modificaciones y aplicandola a casos concretos en los que no pudiera darse una interpretación específica por parte de nuestros tribunales. Oficialmente no fue sin embargo, hasta el año de 1837 que se ordenó se siguiera aplicando el Derecho Español en aquello que no se opusiera a la legislación nacional que se fue integrando en las diversas ramas jurídicas. Por esta razón no es raro encontrar que inclusive nuestro máximo tribunal, La Suprema Corte de Justicia, aplicara con frecuencia las Ordenanzas de Aranjuez, las de Burgos o de Castilla.

La lucha que se planteó una vez seguidos a la vida independiente, entre liberales y conservadores, trajo a su vez el problema de contar con una legislación enteramente nacional.

LAS HUELLAS DE ESA REFRIEGA, HAN QUEDADO SENALADAS EN LAS LEYES QUE TUVIERON ESCASA VIGENCIA. DE ESA EPOCA TAMBIEN SON NUMEROSOS PROYECTOS PARA CONFIGURAR POLITICAMENTE AL PAIS, EN UN COMPLICADO PROCESO DE ENSAYOS TENTATIVOS, VACILACIONES E INCERTIDUMBRES POLITICAS. (6) El Pais no alcanzaba ni la unidad demográfica ni la unidad política.

2.2. EN EL AMBITO UNIVERSAL:

2.2.1. EN LA ANTIGUEDAD:

2.2.1.1. China: El poder político se encontraba depositado en las clases cultas cuya finalidad en su actuación era alcanzar el ideal de la humanidad concebido como una virtud.

6. Andrés Serra Rojas. "Ciencia Política". 8ª Edición. Editorial Porrúa. Méx. 1984. Pag. 630.

La sociedad política se encontraba relacionada con el orden del universo pues al representante de esta se le consideraba como un hijo de cielo.

El filósofo mas importante del pensamiento chino fue:

- CONFUSIO: Manejó la idea de que la voluntad de la sociedad política es la que impera en la manera de actuar de su representante y la única con derecho a crear instituciones y leyes.

- MENCIO: Sus ideas políticas son en un sentido democrático, pues señala que el Emperador tiene poder divino siempre y cuando haya autorización por parte del pueblo, para los actos que el realiza.

Establece la necesidad de las leyes, pues son un freno a los impulsos inmorales ; en términos actuales seria un abuso del poder que en la antigüedad lo identificaban directamente al Derecho Natural.

2.2.1.2. India: Se logró en cierto modo separar a la autoridad

politica de la autoridad religiosa, por lo que no se constituyó una organización teocrática.

El ejercicio de la autoridad politica se depositaba en el Monarca, el cual estaba asesorado por un consejo de Ministros y en caso de que fuera necesario el Monarca podía ser depuesto y castigado.

En lo personal me parece un sistema equilibrado ; ya que el Monarca debería de responder como cualquier otro ciudadano, en un sentido muy relativo, ya que para hacer cumplir determinada norma se depende del poder real que se tenga y hasta que nivel se haga valer.

2.2.1.3. Egipto: El máximo representante de la sociedad politica de esta cultura era el faraón gobernando despóticamente e influenciado por los sacerdotes, posteriormente en la Jeraquía se encontraban los Jefes de los nomos y principados hereditarios de familias nobles, les seguían los escribas que formaban parte de la administración pública, representaban la clase media y gobernaban las provincias.

Los campesinos podían tener libre cultivo o bien cultivar la tierra del señor noble y los artesanos formaban grupos de diferentes oficios que radicaban en las ciudades.

La obediencia política por parte de la sociedad se consideraba un deber religioso.

2.2.1.4. Grecia: Las ideas políticas experimentaron un fenómeno de democratización a nivel de sociedad, pues se analizaron no solo por parte de los gobernantes de la sociedad, sino por los gobernados y pensadores, los deberes que se tienen para con la sociedad y que régimen político sería el más conveniente. Algunos como Platón llegaron a la conclusión de una ciudad ideal.

- Esparta: El gobierno tenía como fundamento político separar en tres clases a la población:

Los espartanos en primer lugar ejerciendo todos los cargos políticos, la clase media y por último los siervos o ilotas. El sistema gubernamental estaba compuesto por :

Asamblea. compuesta por todos los ciudadanos.

Senado. 28 miembros vitalicios.

Dos Reyes. Con igualdad de autoridad.

Un consejo. Con 5 iforos elegidos anualmente.

- Atenas : La vida política se divide en 3 etapas:

Aristocracia.

Tiranía.

Democracia.

En el siglo VII A.C. se dió una lucha de clases entre aristócratas y plebeyos lo que concluyó con las leyes de Solón en la que se estableció un Senado y la Asamblea compuesta por todos los ciudadanos. La Constitución política de Atenas permitió que todos los que eran considerados como ciudadanos participaran en igualdad de circunstancias en la vida política de la ciudad, no así a los esclavos o extranjeros a los que no se les concedía ningun derecho para participar en los asuntos

políticos de la ciudad.

- SOCRATES: Concebía como una necesidad y una obligación de todos y cada uno de los ciudadanos hacerse cargo de la vida política y ética de la comunidad y la manera de hacerlo era acatando a la perfección los mandamientos a través de leyes de los representantes de esa comunidad; así se crea una =Filosofía Moral del Estado=

- PLATON: Estatiza a la sociedad en 3 clases:

La primera son los magistrados (filósofos) y son los que gobiernan.

La segunda son los militares que otorgan la seguridad social.

La tercera son los labradores quienes satisfacen las necesidades primarias de la vida humana.

Coincide como formas falsas de gobierno:

-La Timocracia (Gobierno de una casta de guerreros)

-La Oligarquía (Gobierno de ricos)

-La Democracia (Estado de desenfreno y afán desmedido por

igualdad)

El estado debería de controlar todas las manifestaciones de relación de la sociedad, al grado de aniquilar la propiedad privada por lo que algunos autores lo consideran el precursor del comunismo, aunque reconoce que la vida social debe descansar en las Leyes cuya autora sería la propia convivencia humana y los gobernantes los vigilantes de que se cumplan.

- ARISTOTELES: Creador de la Filosofía Política al estudiar 158 constituciones de ciudades griegas.

Afirmaba que el hombre por naturaleza tiende a sociabilizarse por lo que no puede vivir sin la protección que le brinda la sociedad y esta se divide en dos clases principalmente:

-Los que constituyen la formación del Estado (Gobernantes)

-Los que sostienen al Estado.

Como formas de gobierno las distinguió en :

- PURAS: Monarquía , Aristocracia , Constitucional (República)

- IMPURAS : Tiranía , Oligarquía , Demagogia (ley del pobre)

Para lograr una estabilidad política en la sociedad es necesario crear un clase media, dentro de la forma de Gobierno Constitucional, dependera de un orden equitativo social y económico.

LAS REVOLUCIONES PUEDEN TENER MOTIVOS DIFERENTES , PERO TODAS TIENE UNA RAZON COMUN: LOS PROBLEMAS DE LA IGUALDAD Y LA DESIGUALDAD, PUES POR UN LADO LA IGUALDAD POLITICA PERTENECE A TODOS LOS CIUDADANOS Y POR OTRO , LA DESIGUALDAD DE MERITOS, LLEVA A LA DESIGUALDAD DE CONSIDERACIONES , HONORES Y RIQUEZAS. (7)

2.2.1.5.ROMA

La política se mezcló con la religión y con las diferentes divinidades que tenían.

El proceso político se manifestó en varios eventos como:

7. Galindo Camacho Miguel. "Teoría del Estado". Editores Mexicanos. Mex. 1969. Pag. 120.

- 1) Luchas entre Patricios y Plebeyos.
- 2) Roma conquista Italia.
- 3) Roma conquista al mundo mediterráneo (Guerras Púnicas)
- 4) Roma se vuelve presa de las guerras civiles, surge el Imperio hasta su decadencia en el siglo V de la era cristiana.

La vida política romana se divide en 3 etapas:

-MONARQUIA:

Se encontraba primero el Rey.

El senado (de 100 hasta 300 miembros) eran los que postulaban al Rey.

En Tercer Lugar los Comicios Curiata (Patricios).

En Cuarto Lugar los Comicios Centuria (Centurias o Clases).

- REPUBLICA:

Se constituye el Consulado y el Tribunado (Plebeyos) y continua el Senado. Obteniendo los Plebeyos despues de dos siglos de lucha una igualdad política, civil, y religiosa, aunque en el fondo de los asuntos políticos seguía predominando la clase Patricia, pues el Senado era el representante de esta clase social.

-IMPERIO:

Se elimina importancia al Senado y se crea la Guardia Pretoriana y se divide al territorio en 11 Distritos cada uno contaba con un Prefecto , un Comandante y un Administrador; en esta época hubo un crecimiento intelectual.

Después de la época del Imperio viene la decadencia del mismo, comenzando con la llegada de los doce Césares, iniciando con Julio Cesar y Terminado con Domiciano.

La última etapa se caracterizó por la tiranía, la cual la justificaban con la rebeldia de los pueblos sometidos.

Al terminar la era Romana, dos fuerzas imperaron:

a) El espíritu renovador de la Iglesia.

b) La Violencia de los pueblos barbaros.

En esta época surgen las ideas de:

- CICERON: Señalaba una forma mixta de gobierno entre las instituciones de la sociedad pues el poder político deriva del poder colectivo respaldado por el Derecho.

Lo anterior muestra como Cicerón desglosa el porqué del ejercicio del poder público-político, es traducido por el Derecho pero esa voluntad popular expresada y formalizada , no puede ser ejercida por todos y por cada uno de los miembros de la comunidad, así se hace necesaria la determinación de representantes.

Los Romanos perfeccionaron muchas de las ideas tomadas de los Griegos, dandoles una forma más coherente, por lo que aportaron una importante diferencia entre Estado y los individuos que lo forman, así como los derechos que son comunes a unos y diferentes a otros, admiten también la teoría del pacto social a través de la cual el pueblo delega para

tener un patrimonio común , representado por las Instituciones Políticas que se materializan en el ejercicio de la autoridad para poder gobernar.

2.3. CRISTIANISMO:

Comienza con el nacimiento de Jesucristo, dando lugar a la vez a determinada jerarquía de valores que modificaron el orden social, moral y político que existe con el paganismo.

Con la llegada de Teodosio al poder se impone la religión como la única , aunque posteriormente a través del Edicto de Milán establecía la libertad de Cultos.

Con la conversión de Constantino se transforma la iglesia en su organización jerárquica y únicamente se justifica la desobediencia del Estado cuando éste no acate los principios impuestos por la iglesia, por lo que, se comienzan a dar matices de una ruta política y no solo moral, es decir, la iglesia se convierte en un elemento de poder.

En el Nuevo Testamento se condensan nociones importantes con

respecto a las doctrinas de la ley natural, la igualdad humana y la naturaleza del gobierno.

- SAN PABLO reconoce la concepción de una ley natural, revelada por la razón , grabada en el corazón de los hombres y distinta del Derecho del Estado.

NO HAY JUDIO, NI GRIEGO, NO HAY SIERVO NI LIBRE, NO HAY VARON NI HEMBRA, PORQUE TODOS VOSOTROS SOIS UNO EN CRISTO JESUS.

(8)

2.3.1. ESCUELA PATRISTICA:

En esta etapa histórica se impone la religión cristiana como la única formalmente válida.

La sociedad política debía basar su actividad solo en principios morales (teóricamente) y el gobierno se convierte en una institución divina en la que el poder político deriva de Dios. Por lo que la sociedad Política se convierte en un

8. Romanos 2-14 Nuevo Testamento. Edit. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, España, 1968.

medio y no en un fin.

Su principal representante es:

- SAN AGUSTIN DE HIPONA: Basa toda la actividad política en Derecho Natural y lo divide en :

a) Primario- Justicia original moral.

b) Secundario- Fuerza coercitiva (Servidumbre y Esclavitud) por lo que la aplicación de la justicia en la sociedad dependerá de la autoridad eclesiástica.

Su principal obra es LA CIUDAD DE DIOS donde defiende al cristianismo de la acusación de destruir Roma.

Sus ideas religiosas y éticas unidas ala alta concepción que se tiene por la vida y por la dignidad humana penetraron en las formas políticas imperantes y en la civilización del mundo pagano. La idea de monoteísmo y de una iglesia superior sirven de base para las nuevas ideas por surgir.

2.4. EDAD MEDIA

Del Siglo VI al IX se dan las invasiones bárbaras y a finales del siglo XI se reanuda el trabajo intelectual y en los siglos XI y XII comienzan las disputas por los límites de la autoridad entre laicos y eclesiásticos. Roma se convierte en la sede de los Papas.

El punto de vista de las disputas lo traduce la teoría Gelesiana en la cual se afirma que la sociedad debe estar regida por dos tipos de autoridad, la política y la eclesiástica, pero la primera le debe subordinación a la segunda.

LA IGLESIA OLVIDA SU MISION ESPIRITUAL Y SE CONVIERTE EN UNA INSTITUCION POLITICA, COMIENZA LA LUCHA POR LA INVESTIDURA.
(9)

- GREGORIO VII Y ENRIQUE IV.

Prohibió la investidura por los laicos, Enrique IV trató de

deponerlo por lo que fue excomulgado. Dando como resultado la iglesia anglicana, como muestra de su poder.

- FELIPE EL HERMOSO Y BONIFACIO VIII.

Felipe el hermoso trato de imponerle impuestos al clero , a lo que se opuso la Bulla Clericis Laicus en la que Bonifacio VIII declara ilegal la contribución.

Por un lado Edigio Columa en su obra =De Ecleciástica Potestante= favorecía el imperialismo papal en la que argumentaba que el poder del Papa era tal que podía imponerse sobre la autoridad de la sociedad política y hasta juzgarla , y por otro lado Juan de París en su obra = De Potestante Regia et Papali=favorecía unidades políticas autónomas y la necesidad de la sociedad política de crear gobiernos terrenales para el buen funcionamiento de la comunidad, sin restar valor intrínseco a ninguna de las dos autoridades.

2.4.1. SIGLO XIII.

- SANTO TOMAS DE AQUINO.

Manifestó que la base de la sociedad es una vida política ordenada y esta se logra cuando hay un orden administrativo justo y eficaz basado en la ley la cual solo justifica su uso en la medida que sirve al bienestar de la sociedad. En su obra =La Suma Teologica= divide a las leyes en 4 clases :

a) Ley Eterna: Es el plan eterno.

b) Ley Natural: Reflejo de la razón divina en el hombre.

c) Ley Divina: Revelación de las Leyes de Dios al hombre.

d) Ley Humana: *Ius Gentium* y *Ius Civile*. La pauta del actuar humano lo establece, la razón y esta conduce a la sociedad , la cual supone a su vez la autoridad pública teniendo que realizar esta el bien común.

Aporta una definición de Ley: Es la promulgación de la razón para el bien común, hecha por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad y promulgada soberanamente.

2.4.2. SIGLO XIV

Esta etapa se caracteriza por el anti-sacerdotismo radical.

- DANTE ALIGHIERI: En su obra de MONARCHIA realiza un tratado político del Imperio, en la primera parte apoya la monarquía por considerarla justa y el gobierno de uno solo es reflejo de Dios , en la segunda parte apoya la monarquía romana y en la tercera parte cuestiona si el ejercicio político de la sociedad y sus representantes provienen de Dios concluyendo que las autoridades de la Sociedad Política son superiores en los casos que pertenecen a este mundo e inaugura el Derecho Divino de los Reyes.

Concebía a la sociedad política como un imperio universal bajo la forma de una monarquía absoluta independiente de la autoridad eclesiástica.

- MARSILIO DE PADUA.

En su obra El Defensor de Pacis, proclama la superioridad y exclusividad del poder temporal.

Aboga por un Estado que asuma todas las manifestaciones de la

vida social, es el precursor del estado totalitario, aunque si reconoce que dentro de ese Estado totalitario en cuanto al acaparamiento de toda la sociedad política si debe haber división del poder, pero con supremacia del ejecutivo sobre del legislativo.

AQUEL QUE HA SIDO ELECTO POR LA MAYORIA DE LOS SUFRAGIOS DE LOS PRINCIPES ELECTORALES ES LEGITIMAMENTE SOBERANO. POR EL SOLO HECHO DE SU ELECCION EMPERADOR ELECTO ES LEGITIMO Y TEMPORAL. NO TIENE SUPERIOR. (10)

2.5. EDAD MODERNA.

Se dieron fenomenos ideológicos y científicos que provocaron cambios trascendentes.

-Renacimiento y Reforma.

-Surge una pluralidad de Estados independientes, trayendo consigo cambios económicos, sociales y políticos.

10. Serra Rojas, Andrés. Op. cit. pag. 664.

2.5.1. RENACIMIENTO

Se inicia el humanismo , se descubre America, la polvora, la imprenta, etc. se desarrolla el Derecho Mercantil. Se suprime la vision teocéntrica y se convierte en antropocéntrica.

- TOMAS MORO -

En su obra La Utopia en la primera parte critica la organización social que habia en Inglaterra y en la segunda parte describe que la sociedad política ideal crea un Estado bajo la forma de socialismo y al mismo tiempo practica la democracia.

2.5.2. REFORMA PROTESTANTE.

Surge la llamada Teoria del Libre Examen en la que se le otorgan mayores funciones a los gobernantes asi como poder tanto eclesiastico como civil lo que da lugar al Liberalismo politico y despues al capitalismo moderno. La sociedad politica se conducirá de manera que todas sus acciones, es decir el

sujeto activo del Derecho, esten basadas en el razonamiento y no a causas divinas.

- NICOLAS MAQUIAVELO -

Sus ideas se dieron cuando Italia sufría una situación de división y anarquía se le consideraba el Técnico Político del Hombre sin Amo.

El método que utilizó para analizar las situaciones políticas de la sociedad fue el histórico, es decir, enfocar los hechos políticos sociales presentes a la luz de los hechos pasados.

Establece que como hay diversas condiciones sociales también es necesario establecer diversas formas políticas a esa sociedad, dependiendo de la riqueza del Estado, el cual a su vez tiene que seguir un proceso de expansión, sino este perecerá.

En su obra El Príncipe aboga por que todos los medios políticos con los que cuenta la sociedad le esten subordinados al representante de la misma, pues para este autor el

mantenimiento en el poder es un bien en si mismo y no un medio con el que cuenta la sociedad política para su gobierno y existencia.

- JUAN BODINO -

Se refiere al estado definiendolo como una asociación de familias que tienen en común una potestad soberana. Lainovación de Bodino es que maneja el término de soberania de la sociedad política; entendiendola como el poder supremo de la sociedad política sometido a leyes e inalienable.

2.5.3. LA CONTRAREFORMA.

Es una respuesta al movimiento de Reforma surgido por la iglesia Católica y consite en:

- a) Revisión Dogmática de los principios Teológicos.
- b) Análisis Moral de los valores para jerarquizarlos.

2.5.4. LA REVOLUCION INGLESA.

Se desata la guerra civil entre 1642 y 1645.

Se crea un partido independiente y se condena al rey por una Comisión Parlamentaria, es una época de conflictos la cual finaliza con la Declaración de los Derechos de 1688 firmada por Guillermo de Orange, en la que se crea el Parlamento y se asegura la dinastía protestante.

- THOMAS HOBBS -

Crea la doctrina de la Fundamentación Inmanente del Estado, es decir la convivencia se logra a través de una Sociedad Civil que celebra un contrato que origina el Derecho y en ese momento se convierte en una sociedad política pero gobernada por un Monarca absoluto, pues este no forma parte del contrato. Concibe la sociedad política como un solo cuerpo cuya única finalidad será su propia conservación y su única limitación sera su propia fuerza ; surge la conocida frase EL HOMBRE ES EL LOBO DEL HOMBRE .

- JHON LOCKE -

Define ala sociedad política como una necesidad de crear un

poder jurisdiccional que solo será ejercido en la medida de defender los derechos de la mayoría, entonces esta sociedad política solo existirá para defender los derechos naturales del hombre basado en un sistema democrático liberal, en el cual se reconoce que en caso de que se extralimite en sus funciones la misma sociedad tiene derecho de revolución o resistencia y para evitar ese abuso el Poder deberá ser confederado (División de Poderes).

2.5.5. LA REVOLUCION FRANCESA.

Tres circunstancias principales se dieron:

- a) Simpatía popular hacia los llamados Enciclopedistas provocado por los abusos y corrupción del Monarca (Luis XIV-El estado soy yo) y la Corte.
- b) Admiración ilimitada al Régimen Democrático y Republicano.
- c) Una confianza desmedida en la ciencia.

Defiende un Despotismo Ilustrado es decir, la Sociedad Política solo debe de estar conformada por una clase culta que gobierne al resto.

OBEDECER A UN LEON MAS FUERTE QUE UNO MISMO, MEJOR QUE HA DOSCIENTAS RATAS DE LA MISMA ESPECIE. (11)

- CARLOS LUIS SECONDANT MONTESQUIEU -

Manejó el relativismo sociológico es decir, compara las diferentes instituciones que se dan dentro de las diferentes sociedades políticas , así divide la Ley y el Poder:

LEY. a) Ley de las Naciones (Derecho Internacional).

b) Ley Política (Regula relaciones entre la autoridad y la sociedad).

c) Ley Civil (Regula relaciones entre los miembros de la sociedad).

PODER. a) Legislativo. (Crea la norma).

b) Ejecutivo.(Aplica la norma en casos generales).

11. Serra Rojas, Andrés. *Op. cit.* pag. 702.

c) Judicial, (Aplica la norma en casos particulares).

Buscando con todo lo anterior el equilibrio político dentro de la sociedad.

- JUAN JACOBO ROSSEAU -

En su obra =Contrato Social= señala la importancia de encontrar la forma de asociación que defienda con fuerza común a la persona y sus bienes y al mismo tiempo que está unido a la sociedad política quede en libertad. Argumenta que el hombre que pertenece a una sociedad política cede sus derechos a la comunidad a cambio de seguridad y garantía.

2.5.6. LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO DE 1789.

Concluyendo la Revolución Francesa la Asamblea Constituyente reconoce en este documento los derechos de los miembros de la sociedad política frente a sus representantes y frente a ellos mismos. Estos derechos son:

- Nación: Conjunto de personas ligadas por hechos idiosincráticos a través de la historia obligados a realizar un destino grupal.

- Soberanía: La manera como los elementos de la Nación logran sus fines.

- Libertad: Poder de hacer cualquier cosa sin dañar a otro hombre.

- Derecho: En esta etapa histórica se considera como una expresión volutiva, prohibiendo solo los actos nocivos a la sociedad.

- Estado de Derecho: Es el depositario de la fuerza pública y su origen es la voluntad popular.

- División de Poderes: Asegura los derechos propios del individuo dividiendo la fuerza pública.

- Contribuciones: Aportaciones económicas por parte de los diferentes grupos de la sociedad.

- Seguridad Jurídica: Real y efectiva aplicación del Derecho.

UNA REVELACION DE ALCANCE HISTORICO UNIVERSAL COMO EL CATECISMO DE LOS PRINCIPIOS DE 1789 QUE CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO ETERNO DEL ORDEN POLITICO, COMO EL DON MAS PRECIOSO

HECHO A LA HUMANIDAD POR FRANCIA. (12)

2.6. EDAD CONTEMPORANEA.

CUANDO EL MUNDO SE VIO SACUDIDO Y DESENGANADO POR LA REVOLUCION FRANCESA SURGIO UNA TENDENCIA DEL PENSAMIENTO POLITICO QUE HIZO QUE LOS ESCRITORES SE PERCATARAN DE LOS NUMEROSOS Y COMPLEJOS FACTORES HISTORICOS Y SOCIALES QUE CONDICIONAN LA ACTUALIDAD POLITICA. (13)

2.6.1. Liberalismo.

Se pondero con exceso la libertad individual y se menoscabaron los derechos de la sociedad creando conceptos como el de Estado Policia.

- ALEXIS DE TOQUEVILLE -

12. Jellinek, Jorge. "La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" Estudio de Historia Constitucional Moderna. Editorial Nueva España. México 1945. Pag. 16.

13. González Uribe, Héctor. Teoría Política. 5ª Edición. Editorial Porrúa, México 1984. Pag. 642.

Su inquietud fue como coordinar los derechos individuales con los de la sociedad política, derechos como el de igualdad y el de libertad dando tres soluciones:

- a) La descentralización Administrativa.
- b) Las Asociaciones.
- c) Las Cualidades Morales. (14)

- JHON STUART MILL -

Defiende una sociedad política liberal, es decir que es tan válido el derecho del individuo como el de la sociedad, la cual en sus acciones solo debe encaminarse a mantener la libertad individual.

LA MAYOR DISPERSION DEL PODER COMPATIBLE CON LA ACCION UTIL DEL PODER.

2.6.2. SOCIALISMO.

El socialismo se manifiesta en tres aspectos:

- a) Admisión de un mínimo de propiedad.
- b) Reprobación de la competencia.
- c) Abolición de la desigualdad económica.

- CARLOS MARX -

Declara que la historia es una lucha de clases sociales y el dominio de una clase sobre otra , es decir, una clase dominante es la que hasta ese momento a determinado el modo de vida, por lo que propone una nueva organización de los medios de producción tomando como base la propiedad común de todos los medios de producción así se puede decir:

- a) Pretende dar una base científica al socialismo con su teoría de Materialismo Dialectico.

2.6.2. SOCIALISMO.

El socialismo se manifiesta en tres aspectos:

- a) Admisión de un mínimo de propiedad.
- b) Reprobación de la competencia.
- c) Abolición de la desigualdad económica.

- CARLOS MARX -

Declara que la historia es una lucha de clases sociales y el dominio de una clase sobre otra , es decir, una clase dominante es la que hasta ese momento a determinado el modo de vida, por lo que propone una nueva organización de los medios de producción tomando como base la propiedad común de todos los medios de producción así se puede decir:

- a) Pretende dar una base científica al socialismo con su teoría de Materialismo Dialectico.

b) Considera que los representantes de la sociedad política son la expresión de una clase.

2.6.3. MARXISMO RUSO.

Hacen del Partido Político un instrumento revolucionario permanente en la sociedad política, hasta llegar a la dictadura del proletariado argumentando que el Estado está destinado a desaparecer. Su principal dirigente es Lenin.

2.6.4. FASCISMO ITALIANO Y NACIONAL SOCIALISMO ALEMÁN.

Características:

- a) Primacía de la acción a la palabra.
- b) Nacionalismo de vencidos en la primera Guerra Mundial.
- c) Un socialismo que solo corresponde a esa Nación.
- d) Un jefe carismático que utilice símbolos.

e) Irrracionalismo que crea mitos.

HEMOS CREADO NUESTRO MITO, NUESTRO MITO ES LA NACION, LA GRANDEZA DE LA NACION. MUSSOLINI, 1922. (15)

f) Estado Totalitario.

2.6.5. LA DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948.

Los sucesos ocurridos en las dos Guerras Mundiales dan lugar a que en 1945 se firme la carta de San Francisco que crea la Comisión de los Derechos del Hombre y el 10 de Diciembre de 1948 se proclama.

Estos derechos conforman el patrimonio del individuo en cuanto tal y para que las relaciones que se den dentro de toda sociedad política no se desvien de lo que es una convivencia pacífica y justa, estos derechos son:

- Derecho al Ser.- Reconocer el ser de la persona humana, cuyo

fundamento es su propia naturaleza. Respetando la dignidad humana.

- Derecho de Obrar.- El producto natural de las facultades racionales como lo son el conocimiento, la voluntad, y la libertad de elección.

- Derecho de Igualdad.- Un sujeto frente a otro gozará de los mismos derechos en igualdad de circunstancias.

- Derecho de Propiedad.- El derecho del individuo sobre sus cosas o sus bienes. Ya sea individual o colectivamente.

- Derecho a la Seguridad Jurídica.- Conjunto de modalidades jurídicas a las que tienen que sujetarse un acto de autoridad para afectar la esfera del gobernado, en los diversos derechos del mismo.

- Derecho a la Libertad.- Medio indispensable que garantiza que el individuo pueda actuar y buscar la realización práctica de sus fines.

CAPITULO III

CAPITULO III

LA ACTIVIDAD POLITICA EN NUESTRO MARCO JURIDICO

3.1. CONCEPTO DE CONSTITUCION.

Gramaticalmente constitución proviene de constituer, acto de crear. Biológicamente significa estructura de un ser. El Derecho Constitucional está formado por el conjunto de normas jurídicas que rigen la organización y el funcionamiento del Estado y que fijan los límites del Poder Público frente a los particulares.

De tal manera que la Constitución es el Código Político, es la Ley Suprema de un determinado pueblo, que organiza el Estado fijando la competencia de sus órganos así como el campo de acción de los particulares frente al cual debe abstenerse el Poder Público de intervenir.

Puede decirse que es el Código fundamental o Ley que comprende las bases esenciales del sistema regulando al Gobierno.

Siendo la Constitución una Ley, debe poseer las características de las normas jurídicas, esto es, entre otras debe ser un producto cultural que se da en lo social de manera normativa, con la nota de coercitividad y que se manifiesta como una serie de principios de carácter general y ,además , obligatoria.

La Ley Constitucional presenta los caracteres legales al igual que cualquier otra Ley, pero las demás normas encuentran su origen en la Constitución, es decir , esta se presenta como condicionante de las demás, de manera que de remontarnos al origen de cada Ley , llegará indefectiblemente el momento en que nos hallaremos ante la Ley Suprema.

Podemos definir la Constitución como el derecho fundamental de organización de un régimen político.

Este concepto alude en primer lugar, a su naturaleza y su forma de expresión jurídica, esto es, es una norma de las relaciones humanas que define conjuntamente, lo suyo de cada uno y el orden de un ámbito de convivencia social.

Como derecho fundamental singulariza ese derecho subrayando su carácter básico en relación con el restante ordenamiento jurídico, entendido como un todo coherente, integrado y completo. Por último, hay en ese concepto una referencia a su contenido: la organización de un régimen político, esto es, la relación entre la libertad de los miembros de una comunidad política y el poder que la rige y las formas de articulación y de persistencia de ese poder.

Aristóteles en su POLITICA distingue dentro del orden (taxis) de una comunidad la politeia (constitución) y las nomos (leyes). La constitución tiene por objeto la organización de las magistraturas y la distribución del poder que se atribuye a los magistrados, así como la determinación del fin especial de cada asociación política; las leyes, por el contrario, son las reglas a que ha de atenerse el magistrado en el ejercicio del poder. Entre las leyes y la constitución debe existir una coherencia, a fin de que las leyes no la contradigan.

3.2. FUNCION POLITICA DE LA CONSTITUCION

El orden juridico fundamental de organización define un regimen político.

La Constitución es, una parte del ordenamiento jurídico que tiene esa característica específica de ser fundamento o base de la organización y de recoger los principios de un regimen político, conteniendo los siguientes elementos:

3.2.1. Como Organización, la Constitución es el estatuto que define los distintos poderes existentes en un comunidad política.

Las Constituciones indican que la Asamblea que ejerce en todo o en parte ese poder soberano que se atribuye al Pueblo, será elegida por ejemplo, por sufragio universal; o que un Gobierno será investido por la Asamblea, regulando cómo se accede al ejercicio del poder y como se suceden los hombres en su ejercicio.

Esta organización de los poderes es, por consiguiente, mucho más compleja y puede contener los procedimientos de elección e incluso referencias a los grupos que organizan la elección, como los partidos políticos o el derecho al voto de los ciudadanos que eligen. La Distribución de facultades entre los distintos órganos que legislan, gobiernan, controlan y juzgan, no es neta, sino que las potestades que a estos se atribuyen son interdependientes y hay entre ellas múltiples relaciones de jerarquía y coordinación.

La Constitución, institucionaliza el poder al definir su estatuto y los procedimientos por los que se accede al poder y se ejerce y los procedimientos mediante los que se suceden los hombres en su ejercicio.

3.2.2. COMO REGIMEN: La Constitución normalmente contiene enunciaciones, o definiciones que entrañan principios que definen un régimen. Una Constitución puede definir una República Democrática o afirmar que garantiza un Estado Social de Derecho, o referirse a términos que enuncian un valor, como la justicia o la igualdad.

Condiciona la actuación de todos los poderes y define un perfil del régimen político en cuanto hace legitimaciones de autoridad, esto es, autoriza a ejercer el poder en virtud de un fundamento que aceptan los que han de obedecerlo y define los fines que esa autoridad debe proponerse, incluso los procedimientos mediante los que debe desenvolverse la acción política.

La Constitución establece los valores que fundan un consenso, esto es, un acuerdo común sobre la naturaleza de la forma política bajo la que se quiere convivir y los principios que deben orientar la función de gobierno. Siendo también un programa del desarrollo político futuro en razón de los objetivos que se valoran positivamente.

3.2.3. COMO LIMITE: La Constitución realiza esa organización del poder mediante el Derecho, estableciendo límites. Estos límites pueden resultar de la organización misma, que señala competencias a cada órgano, que divide esas competencias entre ellos, o los obliga a actuar en concurrencia o colaboración; o bien mediante una proclamación específica (Declaración de

Derechos) en que se proclaman libertades de independencia que aseguran una esfera de autonomía de los individuos o de los grupos, o que mediante la definición de derechos (Sociales) orientan y encauzan la acción del poder que debe satisfacerlos, marcando directrices a la acción política del Gobierno. La Constitución como derecho, define metas, límites y esferas de libertad ante las que el poder debe detenerse.

3.2.4. NATURALEZA JURIDICA: La Constitución por su naturaleza jurídica, esto por el establecimiento de normas externas a los hombres, supone una objetivación mediante el derecho de los procesos en que se desenvuelve la acción política. Esta Constitución objetivada contiene actos subjetivos libres como por ejemplo, la iniciativa legislativa o el voto o bien normativos que determinan exteriormente, como mandatos, la conducta de los hombres.

La Constitución aparece así, por una parte como un elemento de objetivación y por consiguiente, de estabilidad de la acción política de gobierno, pero que no obstante contiene, al mismo tiempo, procedimientos de innovación y cambio. La definición y atribución de competencias a cada órgano, la indicación de

valores o metas mas o menos concretas contenidas en la Constitución , son elementos de estabilidad. Las elecciones periodicas, la atribución de la iniciativa legislativa, los procedimientos extraordinarios de reforma constitucional, son como válvulas abiertas a procesos de cambio. El Estado a traves de su Constitución es, en efecto, vida politica objetiva, pero al mismo tiempo vida que esta abierta a procesos de renovación.

3.2.5. LA CONSTITUCION EN UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA: es al mismo tiempo uno de los instrumentos mas importantes de coherencia entre la estructura social y la organización política.

En cuanto define jurídicamente los procedimientos de acceso al poder y regula la libertad, como participación en las decisiones comunes de los individuos y de los grupos que integran el Estado; en suma, en cuanto regula y garantiza la participación de la sociedad en el poder, su ejercicio y sus límites, es la norma que regula el proceso de relaciones entre el sistema social y el sistema político del poder, constituyendo el estatuto de las relaciones entre gobernados

y gobernantes.

3.2.6. COMO BASE DEL ORDENAMIENTO JURIDICO

La Constitución como cimiento o fundamento sobre el que se levanta alguna cosa. Quiere decir que la Constitución es la base en que descansa el restante ordenamiento jurídico. La Constitución ésta aquí comprendida como la premisa mayor de que las leyes derivan sus conclusiones; la Constitución es la fuente y las leyes, el agua que brota.

La Constitución cumple esta función de determinar y fundamentar el ordenamiento jurídico, a través de una doble vía. De una parte declarando e instituyendo los órganos que definen y aplican el Derecho. La unidad del ordenamiento jurídico se establece así a través de una serie jerárquica de órganos a los que se atribuyen competencias para su definición y aplicación. De otra determinando su contenido a través de su fin, en cuanto este fin marca la orientación que ha de seguir todo desarrollo ulterior del ordenamiento.

En el primer caso la Constitución establece únicamente una

serie de competencias, instituyendo los órganos a quienes corresponde legislar, reglamentar, administrar, juzgar y sancionar. La unidad resulta únicamente de la jerarquía de competencias en que cada órgano inferior queda sujeto y determinado por el órgano que ejerce una competencia de rango superior. La sanción se actúa de acuerdo con las resoluciones de la administración o del juez; estos están bajo la autoridad del reglamento y la ley; aquel, bajo la de ésta, la ley, por último está bajo la autoridad de la Constitución. Cada órgano inferior actúa bajo la competencia del superior, pudiendo desenvolver sus resoluciones, pero no contradecirlas, y , sobre todas esas normas, la Constitución ocupa el primer grado de jerarquía que las integra en una unidad.

La vigencia Histórica de una Constitución se mide precisamente por la eficacia con que es capaz de realizar esta unidad estableciendo un contenido coherente en las instituciones sociales y políticas de un medio.

3.3. DECISION POLITICA Y EL ORDEN.

La acción política como una decisión o un proceso de

decisiones , esto es, de acciones humanas subjetivas, la acción política no solo es acción de sujetos encaminados a influir en la conducta de otros sujetos, sino que es también un fenómeno social objetivo que se desenvuelve en grupos estructurados y estables.

La estructura del grupo que consideramos como comunidad política (hoy el Estado) aparece determinada por una serie de condiciones:

-El grupo que se organiza como comunidad política es una comunidad sedentaria que se asienta en un territorio determinado, como una parte del espacio terrestre.

-Entre los hombres que participan de esa comunidad, como en todo grupo, hay una cierta coordinación de acciones que se define como una estructura, esto es, como una distribución estable de situaciones recíprocas y funciones , por la conciencia de una comunidad de fines (defensa exterior, justicia, paz , cooperación, bienestar común, etc.)

-Esta estructura en que se coordinan las acciones de los hombres se estabiliza mediante usos y hoy, normalmente,

mediante normas jurídicas, escritas, que definen las situaciones de los hombres que participan en la organización del grupo, y en general, su participación en los bienes públicos y privados de la comunidad.

-Se establece un poder institucionalizado en el sentido que hemos visto anteriormente, cuya organización define las agencias de decisión de la comunidad al servicio de los fines públicos.

-Por último, esos fines públicos, concebidos como bien público común están explícita o implícitamente contenidos en la ordenación jurídica de la comunidad, con márgenes muy amplios discrecionales de decisión.

El grupo ordenado por excelencia en nuestros días en que se desenvuelven esos fenómenos políticos es el Estado. Y su orden como formalización de esa estructura es un Derecho, que en cuanto se manifiesta como fundamento de esa organización, lo llamamos Constitución.

3.4. FORMA DE GOBIERNO DE MEXICO.

De conformidad con el artículo 40 de la Constitución. =Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental.=

3.4.1. REPUBLICA.- Es aquella forma de gobierno en la que, como vimos antes, los ciudadanos eligen periódicamente al jefe del Estado, quien temporalmente desempeña sus funciones. El pueblo mediante el voto y por el término de seis años elige al Presidente de la República.

3.4.2. REPRESENTATIVA.- Porque el pueblo gobierna mediante sus elegidos. Además las leyes se elaboran por medio de representantes electos por los ciudadanos.

3.4.3. DEMOCRATICA.- Es aquella en la que la soberanía reside en el pueblo, el gobierno es del pueblo, es decir, todos los ciudadanos tienen la posibilidad de participar en el gobierno.

3.4.4. FEDERAL.- Cuando existen Estados libres y soberanos en su régimen interno, que unidos forman un nuevo ente con personalidad propia llamado Estado Federal.

CAPITULO IV

CAPITULO IV

LA ACTIVIDAD POLITICA COMO HECHO SOCIAL EN LA ACTUALIDAD

4.1. LO POLITICO COMO ACTIVIDAD DE RELACION Y HECHO SOCIAL.

La política, en cuanto es, como hemos dicho, convivencia o vida social, se manifiesta también con estos mismos caracteres. Unas veces es conducta humana individual que se refiere a la conducta de otros y normalmente aparece como una decisión, que como veremos ajusta o resuelve un conflicto y tiene un carácter imperativo o vinculante para realizar un bien público.

Otras veces son formas de convivencia objetivadas y, por consiguiente, en cierta manera, anónimas, estables, manifestadas a través de instrumentos externos de la

comunicación humana, que se dan dentro de un grupo y que se independizan de la voluntad de hombres determinados, manifestándose como instituciones que presionan de una manera exterior la conducta. Estas formas objetivadas de convivencia comprenden desde una regla de Derecho, que se impone a la conducta de los hombres, como algo exterior, consistente y estable, que presiona nuestra conducta.

En la realidad política, como realidad social, hay, pues, contenidos subjetivos, como decisiones personales que se refieren a la conducta de otros; y contenidos objetivos, institucionales, que contienen reglas y formas de organización que se imponen a la conducta de los hombres.

Estas dos formas de manifestarse a la realidad social de la vida política están íntimamente relacionadas entre sí. Las formas objetivas, institucionales, como ejemplo, las normas jurídicas que regulan la acción entre los hombres dentro de un grupo, o que atribuyen poderes a unos hombres sobre otros, han sido inicialmente el objeto de una decisión, aunque después se emancipen de la voluntad de quien decidió.

Establecer una ley supone un legislador, pero con razón se

dice que la ley es más inteligente que el legislador, porque en la medida en que se aplica duraderamente se emancipa de la voluntad del legislador, quizá la sobrevive y adquiere nuevos sentidos e interpretaciones al regular de una manera efectiva las relaciones entre los hombres. (16)

Cuando esa conducta social se proyecta como influencia o acción de un poder que decide para definir, defender o transformar la forma o el orden de la convivencia, es acción o actividad política subjetiva en sentido estricto, desde la decisión de un gobernante que establece una regla, hasta la opinión que se expresa en la prensa o el voto de un ciudadano. Cuando esa realidad social se nos manifiesta como una configuración de la sociedad expresa en un orden vinculante de la convivencia nos hallamos ante una realidad política objetiva, bien sean unas instituciones de gobierno o una regulación de la libertad del ciudadano.

Ya Aristóteles llamó al hombre animal político para significar esta sociabilidad radical de su naturaleza. La concepción de la sociedad desde Aristóteles se concibió en razón de su

16. Aristóteles, "Política". Trad. Esp. Libro I. Cap. I. Newman, W.J. "The Politics of Aristotle", 1887, I., pag. 83.

razón de su concepción finalista como COORDINACION DE ACTIVIDADES EN RAZÓN DE UN BIEN QUE SE LES PROPONE COMO UN FIN.

Esta naturaleza de la realidad política como realidad social condiciona también el método con que se ha de conocer. La realidad social no contiene leyes causales necesarias que se manifiesten con una regularidad permanente, porque la sociedad se mueve en un contenido que puede transformarse por su naturaleza histórica.

Pero aunque cambie, tiene consistencia, es vida humana en forma, en que la realidad social se configura, esto es, adopta formas determinadas que duran en el tiempo.

La Ciencia Política y la Ciencia Social se desenvuelven en el ámbito de la posibilidad y de la responsabilidad por oposición al ámbito de la necesidad. No se las puede comprender enteramente desde leyes causales o conceptos universales porque es vida humana histórica, aunque son configuraciones consistentes que debemos comprender desde modelos y tipos como instrumentos necesarios para la actividad social.

4.2. ACTIVIDADES DE LA VIDA URBANA Y RURAL ANTE LA ORGANIZACION POLITICA.

La diferenciación más acusada e importante, como conjunto de actitudes ante la vida política, se da hoy entre la vida urbana y la vida rural, debiendo considerarse que en el desenvolvimiento de las ciudades la revolución industrial que ha determinado diferencias de actitudes, de estructura social, de división del trabajo y problemas socio-económicos característicos.

a) En el campo predomina una concepción tradicional de la vida, regida por los grupos y sus usos. Hay un espíritu conservador en función del proceso de la naturaleza sobre el que discurre su vida.

En la vida urbana industrial impera, por el contrario, el individualismo unido al espíritu de tolerancia, determinado por la variedad de creencias, de costumbres, de gustos, de opiniones, que se respetan recíprocamente. El hombre urbano industrial parece producir la riqueza de la nada en un proceso continuo de superación de sus técnicas y de expansión de su

dominio sobre la naturaleza; tiende, pues, a tener una concepción operativa y frecuentemente revolucionaria de la acción política.

b) Las relaciones y agrupaciones sociales en el campo son primarias, cara a cara, fundadas en el conocimiento mutuo; en contactos sensoriales. En la Ciudad, por el contrario, se hacen formales y abstracta, fundadas en comunidades de intereses o ideas, entre personas que quizá no se conocen. De aquí los caracteres tan diversos con que la familia se desenvuelve en uno y otro ámbito. En el campo, el status está determinado por la familia; hay una tendencia a la familia patriarcal de tres generaciones. En cambio en la ciudad, en proporción a su extensión demográfica, la familia se contrae y se funda en relaciones individuales entre cónyuges e hijos. En la ciudad, múltiples asociaciones suplantán las funciones de la familia.

En cambio, en el campo es más humana; el dialogo o la lucha es con hombres; ahí, el hombre se enfrenta con la naturaleza.

c) Uno de los caracteres diferenciales más específicos es la forma de división y las condiciones del trabajo. En el campo

hay una sola ocupación universal que admite formas diversas que son realmente matices; el jornal del campo; en la ciudad el trabajo se especializa, produciendo una acusada diferenciación económica y una enorme complejidad y fluencia de la división de clases. Las situaciones laborales agrarias son tradicionales y estables; en la ciudad las oportunidades de trabajo están basadas en la competencia y en la especulación, que se constituyen en rasgos característicos de la vida urbana.

Es característico de la vida urbana el trabajo de la mujer en competencia con el hombre. En el campo tiene tipos de trabajo específicos y normalmente un puesto definido en el hogar; siendo punto característico el machismo predominante en este núcleo familiar. La mujer conquista su independencia en la ciudad, y de aquí el desequilibrio urbano entre los sexos por la emigración más acusada hacia la vida urbana.

d) El orden económico es la diferencia más aguda. En el campo se producen primeras materias que normalmente se destinan a la alimentación. La ciudad es un mercado, adonde afluyen los productos agrícolas, y un centro financiero; y, sobre todo, en nuestros días, un centro industrial que produce servicios y

económica sobre el campo.

La vida industrial de la ciudad entraña fundamentalmente la fábrica como concentración de obreros que hacen su vida laboral en común, con problemas análogos vividos en una estrecha comunidad; la máquina, como herramienta técnica que desplaza al artesano; y la creación de una nueva estratificación social: la de los empresarios, empleados y obreros.

Unidos en asociaciones (sindicatos), llegan a representar una enorme fuerza social y política en nuestro tiempo y tienen un régimen jurídico especial privilegiado. La empresa, con su compleja articulación de personal directivo y obrero, accionistas, clientes, proveedores, publicidad, etc.; y su poder económico, constituye otro factor definido de esa vida urbana industrial.

En el orden político actual se tiene en cuenta esta diversa actitud de la vida rural y urbana, en lo se llama geografía electoral, como diferencia de actitudes políticas, esto es, como una disposición o facilidad para manifestarse en favor de tendencias políticas determinadas.

tendencias políticas determinadas.

4.3. LA REGION Y EL ESTADO.

La región es expresión de caracteres naturales que son comunes a un espacio geográfico extenso y a los hombres que lo habitan. La región histórica es un momento de paso en la formación de las grandes unidades nacionales. Queda como unidad geográfica y cultural y administrativa, quizá con un derecho propio, por la inercia de ese momento histórico del proceso de formación nacional.

Los datos de la unidad regional son siempre eminentemente geográficos o históricos o culturales: espacio, clima, unidad lingüística, caracteres raciales, derecho, artísticos. Sobre tales caracteres la región puede establecerse con una cierta coherencia como una división territorial, de naturaleza más administrativa que política.

Por un fenómeno histórico se afirman a veces las regiones como centros propios que aspiran a la autonomía política. Es característico que cuando este fenómeno se produce, la región

no actúa como tal región puramente geográfica, sino que recaba para sí el valor del grupo en nuestros días, soporta la organización política: la nación, o alguno de sus caracteres. La región, sobre supuestos diversos, tiende hoy a revalidarse como unidad económica o de orden administrativo, dotándola de una cierta autonomía de gobierno, como freno a la centralización y para hacer participes de una manera más directa a los interesados en las decisiones que les afectan.

(17)

El llamado Estado regional supone una nueva forma de estructura, que intenta ensayar formas nuevas de democracia política y administrativa que haga participes a los habitantes de una región, como un espacio cultural homogéneo, en la lucha de sus intereses propios.

4.4. LA FAMILIA Y EL ORDEN POLITICO.

Ya Aristóteles definió las líneas fundamentales del problema

17. Aristóteles, "Política". Op. cit. pag. 85.

de la relación entre la familia y la comunidad política en polémica con Platón. LA SOCIEDAD POLITICA ES PARA EL UNA UNIDAD COMPLEJA COMPUESTA DE ENTIDADES MENORES. ENTRE ESTOS GRUPOS MENORES SE ENCUENTRA LA FAMILIA, ORIENTADA HACIA EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES COTIDIANAS, DENTRO DEL FIN MAS AMPLIO DE SUFICIENCIA DE LA VIDA QUE ASIGAN A LA POLIS.

Esta relación la comprendemos hoy bajo el principio de función subsidiaria con respecto de las funciones que la familia puede realizar por sí misma, de acuerdo con su naturaleza , y una ayuda o prestación de las condiciones necesarias para su desenvolvimiento.

Esta ayuda a la familia comprende la prestación de las condiciones para que pueda cumplir sus funciones. La procreación se garantiza y protege velando por la estabilidad del matrimonio, a través de un orden jurídico adecuado que lo sancione en su pleno carácter fundacional de la familia y respete la sanción religiosa que debe acompañarle; la educación, respetando la libertad de los padres y proporcionandoles los medios supletorios para este fin; su unidad de vida económica, como unidad de consumo, a través de la ordenación jurídica civil y de la protección social de la

vida económica familiar (vivienda, patrimonio familiar, derechos sucesorios, salario familiar, etc.).

La familia se define así como un grupo social, subordinado, con autonomía de estructura y fines propios, pero fines que la trascienden y se integran en el orden más amplio de una unidad política.

Hay una evolución socio-económica de la familia que la afecta hoy profundamente. La curva histórica de este problema se define por una tendencia, que arranca de la Revolución Francesa, a negar a la familia su carácter de grupo institucional(individualismo) y atribuir al Estado funciones familiares, como la educación (estatismo). Hoy se opone a estas tendencias una reacción que trata de reconstruir la vida del grupo familiar.

Las pretensiones características del grupo familiar en la sociedad contemporánea se concentran en dos de sus funciones: la educación y el consumo de aquellos bienes vinculados a la satisfacción de las necesidades cotidianas (bienes de consumo propiamente dichos, como alimentación y vestido, y bienes de consumo duradero, como la vivienda, automóvil y

electrodomésticos), así como sobre los medios económicos necesarios para satisfacerlos (dimensión del salario).

La familia como unidad de consumo de quienes conviven en un hogar, es la unidad de medida de una distribución justa de bienes y cargas.

Hay que destacar que el grupo familiar en nuestros días comienza a tener una conciencia activa de estas funciones y de las pretensiones que derivan de ella. Para este fin la familia se sirve de su universalidad como institución, unida a la propia naturaleza humana, constituyendo asociaciones intergrupos de las diversas unidades familiares que se proyectan como órganos de pretensión o control en la educación y el consumo.

Las amas de casa o los padres de alumnos son los sujetos simbólicos de estos intereses. A la asociación de pretensión, defensa y control, se unen los grupos tangentes de padres y educadores o intermediarios y consumidores (cooperativas) para reforzar esta acción. Con este carácter participan en consejo de la Administración Pública, organizan campañas de propaganda o servicios de información y control.

Desde este punto de vista son un órgano de representación de intereses que comienza a ejercer una función activa en la sociedad contemporánea, articulándose a veces como grupos de interés y de presión.

CONCLUSIONES

- I.- Como consecuencia de todo lo expuesto puede definirse a la Política como la actividad social que decide sobre la configuración de una comunidad distribuyendo esferas de acción y de bienes y servicios, desarrollando, defendiendo o transformando el orden vinculante con que se organiza esa comunidad.
- II.- La Política se manifiesta subjetivamente como una actividad social de decisión. Objetivamente se desarrolla en una comunidad cuya convivencia está organizada mediante el Derecho como un orden vinculante garantizado por un poder.
- III.- El poder Público que hace vinculante al Derecho es también una agencia de decisión que define, desenvuelve, defiende y transforma ese orden.

- IV.- El orden es polémico porque la actividad política es actividad libre , que escoge los objetivos y los fines que quiere proyectar sobre el comportamiento de la sociedad.
- V.- La actividad Política se desenvuelve en la sociedad dentro del Estado y sobre el Estado, incluso para abrir paso a nuevas formas de organización de las comunidades políticas.(Organización Internacional, Comunidad Economica Europea.).
- VI.- La Política es un orden vinculante de la convivencia, que se establece o modifica por el poder, en un proceso polémico, en razón de fines que se proyectan como criterios del orden.
- VII.- La sociedad en que los hombres desarrollen su convivencia, en las formas mas variadas de agrupación humana, está en relación fluida con la organización politica que la modela y que recibe sus demandas y las orienta en el proceso dinámico del orden.

VIII.- El Estado, aun hallándose en crisis, se considera todavía como la comunidad fundamental en que se desenvuelve la acción política, y la Constitución, como el derecho fundamental de organización, regula la estructura y el proceso del poder y el régimen de una sociedad que por su propia naturaleza se sienta en libertad.

BIBLIOGRAFIA

- GABLENTZ, Otto Heinrich Von Der.
. Introducción a la Ciencia Política.
Editorial Biblioteca Herder.
Barcelona, España, 1964.

- GONZALEZ, Uribe Hector.
Teoría Política.
5a. Edición.
Editorial Fondo de Cultura Económica.
Buenos Aires, Argentina, 1963.

- GARCIA, Maynez Eduardo.
Introducción al Estudio del Derecho.
Editorial Porrúa.

México, 1940-1941.

- GALINDO, Garfias Ignacio.

Derecho Civil.

6a. Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1983.

- GALINDO, Camacho Miguel.

Teoria del Estado.

Editores Mexicanos Unidos.

México, 1969.

- SERRA, Rojas Andrés.

Ciencia Política.

8a. Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1984.

- PORRUA, Pez Francisco.
Teoria del Estado.
21a. Edición.
Editorial Porrúa.
México, 1987.

- DE PINA, Rafael.
Elementos de Derecho Civil.
Editorial Porrúa.
México, 1981.

- Nuevo Testamento.
Editorial Biblioteca de Autores Cristianos.
Madrid, España, 1968.

- JELLINEK, Jorge.
La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
Estudio de Historia Constitucional Moderna.
Editorial Nueva España.
México, 1945.

- DAHRENDORF, R.

Las Clases Sociales y su Conflicto en la Sociedad Industrial.

Editorial de Revista de Derecho Privado.

Madrid, España, 1962.

- RECASENS, Siches, Luis.

Filosofía del Derecho.

Editorial Porrúa.

México, 1982.

- ARISTOTELES

Política.

Traducción al español, Libro I, Capítulo I, Newman, W.J.

The Politic of Aristotle, 1987.